



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO  
PARA EJECUCION DE SERVICIOS EN PROGRAMA COMUNITARIO.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 843**

**DALCAHUE,** 20 de abril de 2022.-

**VISTOS:** El Mail de fecha 19.4.2022 de la Secretaria Municipal .La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal, realizada el 13.12.2021 donde aprueba el presupuesto municipal 2022, La aprobación de la modificación presupuestaria N° 18 en sesión ordinaria N° 30 de fecha 20.04.2022, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Titular alcalde. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 20.04.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004. cc 04.04.04. Prestaciones de **servicios** en programas comunitarios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
DALCAHUE

  
**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Siaper
  - Secretaria Municipal
  - Transparencia
  - Oficina de Partes
  - Interesado
- MAAB/MAAB/CIVG/RCCC/pyoa



### CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 20 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] Nivel Superior en Trabajo Social, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil como el 2.117 y siguiente, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo para la recopilación de documentos correspondientes a la actualización del registro de Personas Jurídicas de las organizaciones comunitarias de la comuna y elaboración del formulario correspondiente.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad pagará a Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 627.137.- (Seiscientos veintisiete mil ciento treinta y siete Pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaria Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2022.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2022.
- Derecho a 04 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 07 días anuales. Pasando



esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

• Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.75% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- El 7% en Salud
- Un 0,93% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

**TERCERO:** La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO** será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

**QUINTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

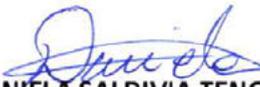
**SEXTO:** Se expresa que Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

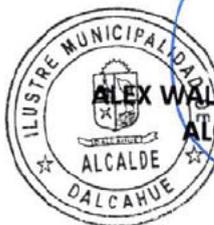


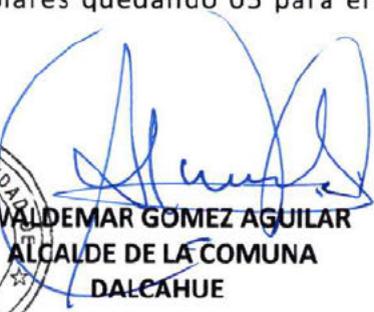
**SEPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

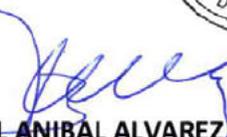
**NOVENO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

  
**DANIELA SALDIVIA TENORIO**  
C.I: [REDACTED]  
**DALCAHUE**



  
**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**



  
**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**DALCAHUE**

